



Ayuntamiento de Canillas de Aceituno

Expediente n.º: 104/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Interesado: _____

Fecha de iniciación: 24/02/2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta del Servicio	24/02/2026	
Providencia de Alcaldía	24/02/2026	
Informe de Secretaría	24/02/2026	
Resolución de Alcaldía	24/02/2026	

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de nacimiento y/o adopción de hijos/as, con el texto que figura en el Anexo de la presente propuesta de Resolución.

SEGUNDO. Aprobar el gasto de 750,00 €, a la que asciende el importe de la subvención.

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.





Ayuntamiento de Canillas de Aceituno

CUARTO. Designar la Comisión de Valoración, que estará compuesta por:

COMPOSICION	NOMBRE
Presidente:	Remedios Ruiz Gómez
Vocal:	Silvia M ^a Negrete Ramírez
Vocal:	Pilar Soto García
Vocal:	M ^a Estrella Acuña Jiménez
Secretaria:	Carolina Ramírez Sanguino
Suplente:	Francisco Villena Sevilla-Baena

La Comisión de Valoración queda facultada para interpretar las bases y la convocatoria, en su caso, y resolver las dudas que se presenten durante todo el proceso de resolución de concesión de ayuda, en todo lo no previsto en las presentes bases.

La Comisión decidirá sobre todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en las bases aprobadas y publicadas en el BOP nº 22 de 3 de febrero de 2021 y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en las mismas.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. Vicente Campos González, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde

D. Vicente Campos González





Ayuntamiento de Canillas de Aceituno

ANEXO

CONVOCATORIA DE 2026 DE AYUDAS CONCEDIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE ACEITUNO POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJOS/AS.

1º. Objeto.

El objeto de estas bases es regular la concesión de ayudas a las familias empadronadas en el municipio de Canillas de Aceituno por el nacimiento, adopción o el acogimiento preadoptivo o situación equivalente, en el caso de adopción internacional (hecho causante), para la adquisición de productos de primera necesidad del hijo/a.

El hecho causante debe haberse producido como máximo 3 meses antes de la resolución que aprueba la presente convocatoria y el 31 de diciembre del año 2026.

2ª. Beneficiarios/as.

1. Serán beneficiarios/as los/as progenitores o adoptantes del niño/a, titulares del libro de familia, en el que figure registrado su nacimiento o adopción. Si en el libro de familia figurase un/a solo/a progenitor/a, éste será el único beneficiario/a.

1. En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el/la beneficiario/a de la prestación será el padre/madre a cuya custodia hayan quedado los hijos/as, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.

1. En ningún caso podrán ser beneficiarios/as los/as progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos/as, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

2. Las personas extranjeras con residencia y empadronadas en el municipio de Canillas de Aceituno, podrán ser beneficiarias de esta ayuda, siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y los requisitos establecidos en esta normativa.

3ª. Importe de la Ayuda.

La cuantía de la ayuda ascenderá a 750 euros, por nacimiento o adopción de hijo/a, que se otorgará en función de los requisitos establecidos en esta normativa, de acuerdo con lo establecido en la base nº 9.

4ª. Compatibilidad con otras ayudas.

La percepción de esta ayuda es compatible con otras ayudas para la misma finalidad concedidas por el Estado y otras Administraciones Públicas, siempre y cuando la cuantía de la subvención no supere el coste de la actividad subvencionada.





Ayuntamiento de Canillas de Aceituno

5º. Requisitos.

Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas, quienes cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser padre o madre por naturaleza o adopción y ostentar la guarda y custodia del menor/es.
- b) Residir de forma legal en España en caso de solicitantes extranjeros/as.
- c) Que el/la solicitante figure empadronado en el municipio de Canillas de Aceituno, y en todo caso, con **un año de antigüedad** inmediato anterior a la solicitud, de forma ininterrumpida.
- d) No haber sido privado de la patria potestad del menor o menores.
- e) No hallarse incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario/a conforme a la Ley General de Subvenciones.

Solamente una persona podrá ostentar la condición de beneficiario/a respecto de un mismo menor. En el supuesto de que ambos progenitores deseen optar a la ayuda, deberán acordar entre ellos quien será el solicitante de la misma.

Los requisitos para ser beneficiario/a de las ayudas, deberán concurrir en el momento de presentarse la solicitud y deberán mantenerse hasta su resolución.

6º. Lugar y Plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Canillas de Aceituno, o en cualquiera de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo máximo **para presentar solicitud será de tres meses** a contar desde el día siguiente del nacimiento o de la resolución administrativa y/o judicial de adopción, acogimiento preadoptivo o situación equivalente.

7ª. Documentación.

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo que se publique en la convocatoria de subvenciones anual e irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) DNI, pasaporte, NIE y Certificado de inscripción en el Registro de Ciudadanos de la Unión en vigor para comunitarios, permiso de trabajo o de residencia en vigor para solicitantes no comunitarios.
- b) Copia del libro de familia del progenitor solicitante.
- c) En los supuestos de adopción, acogimiento preadoptivo o situación equivalentes en el caso de adopción internacional, copia de la resolución judicial, administrativa o documentos análogo constitutivo de la misma.
- d) Volante actualizado (*no más de una semana anterior a la solicitud*) de empadronamiento colectivo en el que figuren el/los hijos causantes de la ayuda, así como la antigüedad de inscripción en el padrón municipal.





Ayuntamiento de Canillas de Aceituno

f) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del art. 13.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Anexo II.

g) Certificación de la cuenta bancaria donde se podrá efectuar el pago de la ayuda.

h) Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.

8ª. Comisión de valoración.

La Comisión de Valoración será designada mediante Decreto de Alcaldía y, tendrá como función el examen de las solicitudes presentadas y documentación adjunta.

9ª. Pago de la subvención.

Con la Resolución de Concesión de Subvención se abonará el 60 % de la cuantía concedida, y una vez haya sido justificada la subvención, se abonará la cuantía restante, es decir, el 40 %.

10ª. Gastos subvencionables.

Los/as beneficiarios/as a los que se conceda la subvención están obligados/as a justificar la aplicación dada a los fondos recibidos, considerándose gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos de farmacia
- Gastos de alimentación
- Gastos de higiene del menor
- Gastos de pañales
- Y otros de similar naturaleza

11ª. Justificación de la subvención.

1. Plazo de ejecución.

La fecha de ejecución se corresponde con el de emisión de justificantes, o fecha de expedición de facturas y comprende desde el la fecha en la que se produce el hecho causante (nacimiento o adopción) hasta los **8 meses** siguientes a la Resolución de concesión de la ayuda, comenzando a contar desde el día siguiente de la referida Resolución.

2. Plazo de justificación.

El plazo de presentación de justificantes ante este Ayuntamiento es de **2 meses**, finalizado el plazo de ejecución.

3. Documentación justificativa:

- a) Cuenta justificativa en la que conste el nº de factura, CIF, fecha de emisión, proveedor, concepto, importe, total y fecha de pago (Anexo III).





Ayuntamiento de Canillas de Aceituno

- b) Facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, (factura simplificada de compra con mención del proveedor y CIF en gastos no superiores a 3.000,00 €), documentación que debe cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que regula el deber de expedición de facturas por empresarios y profesionales, o bien en los términos establecidos por la normativa vigente que corresponda.
- c) Documentos de pago, debiendo acreditarse mediante mención de “Pagado” en la factura y con sello en la misma ó con firma del emisor de la factura, ó mediante documento de transferencia bancaria.

Los documentos a presentar han de ser originales o fotocopias compulsadas por personal autorizado de este Ayuntamiento.

12ª. Devolución de cantidades

Se procederá el reintegro o devolución de las cantidades con el interés de demora que corresponda desde el pago de la subvención, si transcurrido el plazo de justificación no presenta la documentación al respecto; previo requerimiento conforme a los Artículos 70.3 y 92.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; también procederá la devolución en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones; y de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Canillas de Aceituno.

13ª Responsabilidades.

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda, o en caso de haberla percibido ya, a la devolución de esta con los intereses legales correspondientes independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

14ª Régimen jurídico.

La normativa que regula la concesión de ayudas por nacimiento y/o adopción de hijos/as son las propias bases. Para lo no previsto en las mismas, se tendrá presente la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Canillas de Aceituno, la normativa administrativa reguladora de régimen local y en su defecto, de carácter general la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15ª Infracciones y sanciones.

Serán las establecidas en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





Ayuntamiento de Canillas de Aceituno

16ª Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOPMA, por conducto de la BDNS

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJO/A

Nombre y apellidos	
DNI/NIE	
Domicilio	
Teléfono	

EXPONE:

Que en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Canillas de Aceituno se han publicado las Bases Reguladoras y Convocatoria relativa a la concesión de Ayudas por parte del Ayuntamiento de Canillas de Aceituno por nacimiento de hijos/as y/o adopción, para el ejercicio 2022.

Que se encuentra interesado/a en obtener la ayuda ofrecida por el Ayuntamiento de Canillas de Aceituno, por haber tenido/adoptado un hijo/a en la fecha indicada en el Libro de Familia completo.

- Que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Que acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación:
- DNI, pasaporte en caso de nacionales, NIE, Certificado de inscripción en el Registro de Ciudadanos de la Unión en vigor para comunitarios, permiso de Trabajo o de Residencia en vigor para solicitantes no comunitarios.
- Copia del libro de familia del progenitor solicitante.
- En los supuestos de adopción, acogimiento preadoptivo o situación equivalentes en el caso de adopción internacional, copia compulsada de la resolución judicial, administrativa o documentos análogo constitutivo de la misma.
- Volante actualizado (*no más de una semana anterior a la solicitud*) de empadronamiento colectivo en el que figuren el/los hijos causantes de la ayuda, así como la antigüedad de inscripción en el padrón municipal.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del art. 13.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Anexo II.
- Certificación de la cuenta bancaria donde se podrá efectuar el pago de la ayuda.
- Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.





Ayuntamiento de Canillas de Aceituno

Que a la vista de cuanto antecede

SOLICITA:

Que se le conceda la ayuda económica por nacimiento/adopción de hijo/a por importe de _____ €, para la adquisición de productos de primera necesidad para el bebé.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Firma del interesado,

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Canillas de Aceituno informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes a que hace referencia el presente documento. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el Registro General del Ayuntamiento de Canillas de Aceituno.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre y apellidos	
DNI/NIE	
Domicilio	
Teléfono	

DECLARO no estar incurso/a en ninguna de las siguientes circunstancias:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la





Ayuntamiento de Canillas de Aceituno

eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- b. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- c. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la [Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado](#), de la [Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas](#), o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la [Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General](#), en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- d. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- e. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- f. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- g. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras Leyes que así lo establezcan.

En Canillas de Aceituno, a ____ de _____ de 20____.

Firma del interesado,

ANEXO III CUENTA JUSTIFICATIVA CONVOCATORIA AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJOS/A





Ayuntamiento de Canillas de Aceituno

En Canillas de Aceituno, a _____

Fdo:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

